

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO EN EL AMBITO PRIVADO, EN EL MUNICIPIO DE TULUA**

CARMEN ROSA HOLGUÍN VEGA

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUA - 2012**

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO EN EL AMBITO PRIVADO, EN EL MUNICIPIO DE TULUA**

CARMEN ROSA HOLGUÍN VEGA

Trabajo de grado para optar por el titulo de abogada

Directora

DAMARIS BARRAGAN GAMBA

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA DE DERECHO
TULUA - 2012**

TABLA DE CONTENIDO

	Pg
INTRODUCCION	5
1. CONTEXTO DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	9
1.1 CONTEXTO TEÓRICO	9
1.1.1 La violencia basada en género	9
1.1.2. Tipos de Violencia contra la Mujer	16
1.1.3 Ámbitos de la Violencia contra las Mujeres	23
1.2 CONTEXTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	26
1.2.1. Normatividad Internacional	26
1.2.2 Normatividad Nacional	30
1.3 CONTEXTO COLOMBIANO DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO	35
2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONOMICA DE LAS MUJERES ENCUESTADAS EN EL MUNICIPIO DE TULUA	42
3. VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES EN TULUA	45
3.1 VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO POR PARTE DE LA PAREJA O EX PAREJA	45
3.1.1 Violencia física	46
3.1.2 Violencia psicológica	47
3.1.3 Violencia sexual	48
3.1.4 Violencia económica	49
3.1.5 Violencia por parte de la pareja anterior	50
3.1.6. Denuncias por violencia de pareja o ex pareja	52

3.2 VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO POR PARTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA	53
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFIA	61

INTRODUCCION

Colombia es uno de los países latinoamericanos que ha firmado todos los tratados internacionales, declaraciones y convenciones que tienen por objeto la protección especial de la mujer. Entre las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano relacionadas con la protección a las mujeres se cuenta, tanto la de abstenerse de ejercer violencia contra ellas a través de sus agentes, como la de garantizarles una vida libre de violencia en todos los espacios: público y privado, sin importar que el agente sea un particular, a lo cual se suma el deber de adoptar medidas positivas en favor de la mujer.

En ese sentido, nuestra Carta Magna se ocupa directamente de proteger la integridad física y moral de la mujer y sin distinción alguna, la hace titular de derechos fundamentales y, de manera especial, en el artículo 43, estipula que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. Así mismo, la Corte Constitucional, en sus diferentes sentencias ha reconocido la desigualdad real y material en que viven las mujeres colombianas, como consecuencia de los patrones culturales que históricamente han acompañado a la sociedad, donde la mujer es menospreciada, subvalorada y considerada inferior al hombre. También ha aceptado la Corte que en nuestro país la violencia sexual contra las mujeres, es una práctica generalizada en el conflicto armado, usada como estrategia de guerra por los diferentes grupos armados, y al igual que el desplazamiento forzoso, se constituye en una violación de derechos humanos.

Pero además de esta violencia, las mujeres colombianas a lo largo y ancho del país, de todas las edades y condición social, viven cotidianamente, agresiones físicas, emocionales, sexuales y patrimoniales por parte de esposos, novios, compañeros, padres y hermanos, convirtiéndose en algo “natural de la vida

privada de la familia o la pareja”, que no amerita ninguna intervención pública y por el contrario debe permanecer en la intimidad.

La violencia contra la mujer, cualquiera que sea el tipo y agresor es la más grave vulneración de sus derechos, por ello el Estado es el llamado a generar acciones públicas para erradicarla, prevenirla y sancionarla, una vez conocida la magnitud y características de la problemática en cada espacio territorial. Por lo tanto, y dando respuesta a la necesidad que existe en Tuluá de contar con Diagnósticos que aporten información confiable para la toma de decisiones, se está adelantando desde el grupo de investigación Derecho, Cultura y Sociedad, liderado por la docente Damaris Barragán, el macroproyecto de investigación *Violencia de Género y Acceso a la Justicia en Tuluá*, del cual hace parte la presente monografía titulada “*Violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el ámbito privado, en el municipio de Tuluá*”, la cual tuvo como objetivo principal: hacer una caracterización de las formas de violencia que viven las mujeres en el ámbito privado en Tuluá.

La metodología empleada en este estudio fue de corte cuantitativo, puesto que se partió de identificar variables e indicadores que se sometieron a medición estadística para cuantificar la magnitud del problema. En ese sentido se empleo la encuesta como principal técnica de recolección de información, aunque también se realizaron talleres con grupos focales, conformados por mujeres líderes de organizaciones sociales y víctimas de violencia intrafamiliar, quienes a partir de sus narraciones y experiencias de vida enriquecieron el análisis interpretativo de los datos. La *población* estuvo conformada por mujeres mayores de 15 años y el tipo de muestreo empleado fue probabilístico. Una vez aplicada la fórmula para muestras finitas se obtuvo como tamaño de muestra: 334 mujeres residentes en la zona urbana del municipio de Tuluá, pertenecientes a los 6 estratos socioeconómicos.

El ejercicio realizado para cumplir con los propósitos del proceso investigativo se constituyó en una importante experiencia para quienes hicimos parte del equipo de trabajo ya que como futuras profesionales del Derecho tuvimos contacto con una dura realidad social que viven muchas mujeres colombianas, las cuales claman por una pronta y eficaz justicia que les haga realidad sus derechos como víctimas de violencia de género, además incursionamos en un tema de significativa importancia hoy para el Derecho, como es conocer y analizar las normativas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres, lo cual contribuye a nuestra formación disciplinar e interdisciplinar.

Se espera que los resultados de este trabajo sirvan de insumo para que desde la administración municipal y las organizaciones de mujeres, se construya la política pública para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en Tuluá, acorde con lo estipulado en la ley 1257 de 2008 y en los decretos reglamentarios.

Ahora bien, el presente documento que da cuenta de los hallazgos y resultados del proceso investigativo llevado a cabo, se estructuró de la siguiente manera:

En el *Capítulo 1*, se hace una presentación de los fundamentos teóricos y legales que sirvieron para conocer, analizar e interpretar lo que es la violencia de género y la normatividad existente.

E el *Capítulo 2*, se presenta de manera muy breve las principales características socioeconómicas de las mujeres encuestadas en Tuluá.

En el *Capítulo 3*, se exponen los resultados de la investigación, de acuerdo a los objetivos específicos, previamente establecidos; allí se analizan las manifestaciones de violencia vividas tanto por parte de su pareja, expareja como otros miembros de la familia; las acciones seguidas por parte de las mujeres maltratadas y el nivel de denuncia.

Por último van las Conclusiones y las recomendaciones para que desde la administración municipal se aborde esta problemática y se lleven a cabo acciones de prevención y atención.

1. CONTEXTO DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

1.1 CONTEXTO TEÓRICO

1.1.1 La violencia basada en género

El género, es una categoría social, construida por el feminismo para explicar las visiones, interpretaciones y conocimientos construidos alrededor de los sexos como resultado de las desigualdades históricas asignadas por la cultura patriarcal a hombres y mujeres. Dicha categoría es importante para el análisis sociológico y político en la medida que reconoce la multiplicidad de identidades, sentires y dinámicas de las relaciones entre hombres y mujeres, ya que lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica, que define rasgos y funciones psicológicos y socioculturales que se le atribuyen a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad.

Joan Scott¹ considera que a través de la historia se ha podido determinar los sistemas de poder que giran en torno al género, diezmando y subestimando el ejercicio de la capacidades y alcances que puede desarrollar la mujer en cualquier actividad y entorno social en que se desempeñe; es por ello que a través del tiempo se entretejió una problemática en torno a las relaciones de género que logró romper con la idea del carácter natural de las mismas y llegó a concluirse que lo femenino o lo masculino no se refiere al sexo de los individuos, sino a las

¹ SCOTT, Joan W., Utiliza la categoría del género como interpretación de la estructuración histórica de las relaciones de poder, en *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, J. Amelang y Mary Nashm M. Ed. IVEI, 1990 Valencia.

conductas consideradas femeninas o masculinas en el pensamiento de las culturas “occidentales”.

En este sentido, la categoría de género puede entenderse como una explicación sobre las formas de relacionamiento entre hombres y mujeres, producto de la cultura androcéntrica que defiende la preponderancia masculina y la subvaloración femenina. Según Marta Lamas², aún cuando ya en 1949 aparece como explicación en “El segundo sexo” de Simone de Beauvoir, el término género, éste sólo comienza a circular en las ciencias sociales y en el discurso feminista con un significado propio y como una acepción específica a partir de los años setenta; pero es sólo a fines de los ochenta y comienzos de los noventa cuando el concepto adquiere consistencia y comienza a tener impacto en América Latina. Así, las intelectuales feministas logran instalar en la academia y las políticas públicas la denominada perspectiva de género.

La perspectiva de género reconoce que las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general son favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres; que dichas relaciones han sido construidas social e históricamente y son constitutivas de las personas; que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión; que produce y reproduce la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos: trabajo, familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, etc. En ese sentido, el género no es sinónimo del sexo, pues este alude a las diferencias entre hombres y mujeres dadas biológicamente, tal como puede observarse en el siguiente cuadro.

² LAMAS, Marta, “Género, diferencia de sexo y diferencia sexual”, revista ¿Género?, Año 10, Vol. 20, México, octubre 1999. p. 84,

Cuadro1. Diferencia entre género y sexo, diferencia biológica entre mujeres y hombres, construcciones sociales y culturales.

Sexo	Género
<p>Diferencias biológicas entre mujeres y varones</p> <p>Mujeres: Posibilidad de gestar y alumbrar. Posibilidad de dar de lactar. Desarrollo de los senos. Aparato reproductivo interno.</p> <p>Varones: Aparato reproductivo externo. Inviabilidad de gestar, alumbrar y dar de lactar. Producción de espermatozoides.</p> <p><u>Diferencias Principales:</u> Cromosómicas: XX / XY Anatómicas: sistema reproductor, caracteres sexuales secundarias: (senos, voz, vello, etc).</p> <p><u>Fisiológicas: diferencias hormonales</u> Varones: testosterona Mujeres: estrógenos y progesterona.</p>	<p>Construcciones Sociales y culturales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignación diferenciada de roles. • Asignación diferenciada de atributos, cualidades, capacidades. • Restricciones diferenciadas para varones y mujeres. • Prescripciones diferenciadas para mujeres y varones. • Derechos y obligaciones distintas para mujeres y varones: Privilegios y exclusiones. • Vestido y ornamentos diferentes. • Usos y costumbres sobre el arreglo personal diferenciado.

Fuente: Tomado de: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Módulo de Capacitación especializada sobre Derechos Humanos con enfoque de género. Lima, 2003, p 8.

Ahora bien, cuando se habla de *violencia de género* se alude a la violencia contra las mujeres que está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, cultural, económico, religioso y político. Desde hace más de 4 décadas la sociedad y las instituciones reconocen la realidad del maltrato a la mujer y haciéndose público lo que antes se escondía por puro convencionalismo y desamparo legal.

Los patrones culturales del patriarcado han generado imaginarios de control y sometimiento de las mujeres hacia los hombres (padre, hermano, esposo/cónyuge) y desde esa lógica el hombre tiene derecho a controlar el comportamiento de la esposa o de la hija y la mujer que contraríe o se oponga a

ese “destino o derecho” puede ser castigada; así la violencia, se considera una corrección física, o sea, el derecho del marido o del padre a "corregir". Por ese paradigma la violencia contra las mujeres se presenta en todas las sociedades del mundo, sea cual sea su sistema político o económico; no sabe de culturas, clases sociales ni etnias. Esta práctica se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero tiene una raíz única: la discriminación universal que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

Retomando la historia se observa que la mujer ha cargado el peso de la discriminación, primero en el campo religioso, al concebirla como parte de los bienes del hombre que debe guardar silencio y sumisión bajos los designios del padre, hermano, esposo o hijo, como los consagra el código de Hammurabi, las Leyes de Solón, los Diez Mandamientos de Moisés, el Código de las Diez Libertades esenciales y controles y virtudes necesarias para la vida humana de Manú y Buda, según los establece Marco Gerardo Monroy Cabra³, al hablar del aspecto histórico del derecho internacional.

La situación política y social de la mujer en la Grecia clásica es descrita por Juan Carlos Tello ⁴

Las mujeres griegas y romanas jamás poseyeron capacidad política, no integraban la *polis* o la *civitas* en sentido pleno, su capacidad de obrar estuvo mediatizada por el hombre. Las griegas tenían como principal función la reproducción de los ciudadanos y los hombres eran los encargados de educar a los jóvenes; las romanas tenía un papel más valorado en la familia y en la sociedad, se encargaban de educar a los hijos en los primeros años y transmitir los valores cívicos y participaba plenamente junto con su cónyuge en la toma de decisiones en el hogar,

³ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho Internacional Público. Editorial Temis Bogotá, 2002, p. 611.

⁴ TELLO LAZARO, Juan Carlos. La Situación de la Mujer en la Antigüedad Clásica. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, España. Pág 2.

los esclavos, los hijos, aconseja al esposo, asiste a espectáculos públicos y culturales⁵.

Con las Doce Partidas, la brecha entre los hombres y las mujeres fue bastante amplia, los hombres eran los únicos capaces de ejercer los oficios públicos y las mujeres ni siquiera tenían conocimiento de las leyes, y se menosprecia la capacidad física y mental de la mujer. La misma discriminación se reglamentó en el Código de Napoleón, que redujo a la mujer al ámbito del hogar, sin un mínimo de derechos civiles y sometida a la autoridad del marido, solo impone el derecho a la nacionalidad y a el domicilio del esposo, sin capacidad de enajenar, ni de adquirir bienes, ubicándola al mismo nivel de un discapacitado mental o un menor de edad⁶.

Colombia no ha sido la excepción, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX la mujer en nuestra sociedad continuaba relegada a los servicios domésticos y al cuidado de los hijos. La sociedad colombiana, a través del tiempo, permaneció dividida entre las actividades propias de los hombres y las que corresponden a las mujeres, en esta división, el poder siempre fue más asequible para el hombre en todas las esferas: social, económica, política y familiar, de este modo, se opacó generalmente la función de la mujer

La mujer se muestra subordinada al hombre como producto de las costumbres, la cultura y la ideología que no cambió durante muchos siglos, hecho que se ve reflejado en la constitución de 1886, en la que la mujer no tenía libertad alguna, no era considerada una ciudadana, sólo un ser ni más ni menos importante que los animales o los criados; menos aún era tomada en cuenta su opinión o participación,

⁵ *Ibidem*

⁶ MONROY CABRA, Marco Gerardo, op cit, p 2.

además de la falta de libertad para cubrir sus necesidades básicas, así mismo lo considera Magdala Velasquez⁷, en su obra Nueva Historia de Colombia.

Sin embargo, la lucha de las mujeres por ganarse una igualdad jurídica y política frente a los hombres empezó a tener éxito a partir de 1931 cuando se permitió que la mujer trabajadora pudiera recibir directamente su salario; en los años subsiguientes se reconoció la igualdad en el campo de los derechos civiles en la administración y disposición de los bienes y se abolió la potestad marital; se le permitió acceder a la universidad y se le garantizó en 1938, la protección a la maternidad, que había recomendado la OIT desde 1919.

En el año de 1945 la situación sociopolítica del país estaba cambiando y el Congreso de la República asumió el papel de Constituyente para reformar la carta fundamental. La mujer logró un triunfo al reconocérsele los derechos de ciudadana, poniéndose al mismo nivel de los hombres mayores de veintiún años. Pero a pesar de concederles estatus de ciudadanía a las mujeres, la reforma no autorizó el sufragio, lo que creó un ambiente de rechazo entre las mujeres de la sociedad colombiana. Después de muchas reuniones para decidir el futuro de la mujer en los procesos electorales, se aprobó el voto femenino. Elba María Quintana Vinasco⁸, sostiene que el voto femenino era necesario para darle legitimidad a la democracia, porque las mujeres eran más del 50% del censo electoral del país. Fue así como, finalmente, las mujeres adquieren el derecho a votar a partir del año de 1958, en la elección presidencial que siguió al establecimiento de la Junta militar.

Aunque el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres marca un hito muy importante en el logro de sus derechos civiles y políticos, la lucha del movimiento

⁷ VELÁSQUEZ Magdala. "Condición Jurídica y social de la mujer". Nueva Historia de Colombia. Tomo 4. Bogotá. Planeta 1989. p 38-39.

⁸QUINTANA VINASCO, Elba María. Por la Plenitud de la Ciudadanía de la Mujer Colombiana. Tesis de grado, (Abogada). Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho. Bogotá, 1950.

feminista ha continuado para hacer realidad el sueño de gozar de una vida libre de discriminaciones, lograr igualdad en las relaciones entre los géneros y eliminar todo tipo de violencias basadas en género.

Retomando el tema central de esta monografía, puede decirse que la violencia contra la mujer es el abuso más generalizado de los derechos humanos, que compromete su salud física y psíquica, su libertad y seguridad constituyéndose en un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática. Esta violencia, sustentada en el mito de la inferioridad del sexo femenino -llamada por eso violencia de género-, ha formado parte de la vida social y doméstica y de las relaciones entre hombres y mujeres desde tiempos inmemoriales, convirtiéndose en algo “natural de la vida privada de la familia o la pareja”, que no amerita ninguna intervención pública y por el contrario debe permanecer en la intimidad.

Frente a [la violencia contra la mujer] se responde con una generalizada indiferencia, bajo la concepción de que se trata de un problema individual que sólo compete a los implicados y que su solución se encuentra en la esfera de la intimidad, lo que conduce a la complicidad social y a la inoperancia de los mecanismos de protección del Estado, en un marco de impunidad se han hecho acerca del maltrato a la mujer, señalan tan sólo el maltrato extremo -golpes o violación sexual.

Aquel maltrato que no tiene que ver con el golpe físico no se cuantifica; hay golpes en el alma -en las emociones y en la estabilidad psíquica- cuyas secuelas suelen ser catastróficas en el seno de la familia, en las víctimas y en los victimarios. Estas agresiones disminuyen sus facultades físicas y psíquicas, su crecimiento humano integral y entre otras las incapacita para tomar decisiones acertadas generando a la vez una dinámica patológica o degradante en el victimario ⁹.

⁹ ORTIZ, María Cristina M.D., M.S.P., “Vigilancia de maltrato a la mujer: diseño y aplicación de un procedimiento”, Colombia Médica, Vol. 33 N° 2, 2002, Univalle, citando a Córdoba J. Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual. Serie Femina N° 1. Bogotá: Defensoría del Pueblo; 1995.

1.1.2. Tipos de Violencia contra la Mujer

La Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer” (Resolución de la Asamblea General de la ONU, 1994), fue el primer instrumento internacional de derechos humanos que abordó de forma explícita el problema de la violencia contra la mujer y la define como:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Esta violencia incluye la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra ¹⁰.

Según las Naciones Unidas la violencia contra la mujer tiene un espectro amplio de manifestaciones, abarca tanto los actos de violencia física, emocional, verbal y sexual acaecidos en el espacio familiar, como en el entorno laboral, escolar y comunitario; también incluye el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, como la violación en tiempo de guerra o conflicto armado, como en el caso de Colombia.

¹⁰ ONU. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104, 1994.

1.1.2.1 Violencia Física: puede ser percibida por otros porque habitualmente deja huellas externas en el cuerpo de las mujeres. Para Lisett D. Páez Cuba la violencia física se origina por hechos que se exteriorizan a través del ensañamiento y especialización en los golpes como son: dar puñetazos, patadas, pellizcos, mordiscos, tirones de pelo, golpes, quemar, encerrar, atar, encadenar, tirar de los brazos o manos para impedir el movimiento o forzarlo, cortar, pinchar, obligar a comer elementos incomedibles, privar de comida, expulsar violentamente del domicilio, obligar a consumir alcohol y drogas, pudiendo desembocar en homicidio¹¹.

1.1.2.2. Violencia Psicológica: Aparece siempre que hay otro tipo de agresión; son todas aquellas conductas que producen en la mujer desvalorización, baja autoestima, sufrimiento emocional y baja capacidad para tomar decisiones autónomas; estas son entre otras: las amenazas, humillaciones, exigencias de obediencia; insultos, chistes y burlas que desvalorizan su trabajo y opiniones; humillaciones en público y privado; hacerla sentir culpable, aislarla y controlar sus salidas de casa, obligarla a rendir cuenta de sus amistades y contacto con otras personas, dañarle su reputación. Esta violencia deja profundas marcas en la vida de las mujeres e “implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género” ¹².

La ley 1257/ 2008 establece que el daño psicológico es una consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de

¹¹ PÁEZ CUBA, Lisett D. La Violencia de Género: Una Sistematización Técnico-Jurídica. Edición electrónica gratuita. www.eumed.net/libros/2011a/925/, Cuba, 2011, Pg. 24

¹² *Ibíd*, Pg. 25.

intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

1.1.2.3. **Violencia Sexual:** se presenta cuando se impone a la mujer un contacto sexual contra su voluntad, se le obliga a mantener una relación sexual o, desarrollar una determinada práctica sexual que ella no desea. Este tipo de violencia junto con la violencia física, se constituyen las formas más comunes de violencia experimentada por las mujeres en el ámbito domestico por parte de la pareja intima; Las Naciones Unidas, calcula que una de cada cinco mujeres en el mundo es víctima de violación, agresión sexual o intento de violación en el transcurso de su vida¹³.

En las últimas décadas varias organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres a nivel mundial y nacional han puesto en la agenda del debate público la violencia de que son víctimas las mujeres a causa del conflicto armado colombiano, el cual afecta sobre todo a mujeres en extrema pobreza, campesinas y afrodescendientes, muchas de las cuales son sometidas a distintos vejámenes sexuales como desnudez, abuso, violaciones, torturas y la muerte en muchos casos; también se ha reportado violencia sexual en las mujeres que hacen parte de los grupos ilegales: paramilitares y guerrilla, allí son abusadas y muchas contraen enfermedades de trasmisión sexual, o son obligadas a abortar. La Oxfam Internacional destaca en su Informe sobre violencia contra las mujeres de 2009 que es tal la gravedad de la agresión sexual contra las mujeres víctimas del conflicto armado, que durante años se ha sufrido el flagelo de hombres campesinos, que humildemente trabajan la tierra y tienen que ver con impotencia-

¹³ ONU. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la Violencia contra la Mujeres UNETE. Febrero de 2008. Disponible en <http://www.un.org/es/women/endviolence/>. Consultado Noviembre de 2011.

para no ser asesinados y seguir respondiendo por su familia-, como frente a ellos sus mujeres son violadas y maltratadas por hombres salvajes¹⁴.

Con el auto 092 de 2008 la Corte Constitucional Colombiana marcó un hito en el reconocimiento por parte del Estado, de que la violencia sexual es una práctica generalizada en el conflicto armado usada como estrategia de guerra por los diferentes grupos armados, y al igual que el desplazamiento forzoso, se constituye en una violación de derechos humanos.

En esta decisión, también el alto tribunal amplió el concepto de violencia sexual, al incorporar los estándares internacionales desarrollados durante la década de los noventa por el Tribunal Penal Internacional de Ruanda, según la cual la violencia sexual no se limita a la invasión física del cuerpo humano sino que también incluye actos que no implican penetración o contacto físico, como sería el caso de la desnudez forzada y la exposición pública, que la Corte las considera conductas delictivas. En consecuencia son actos de violencia sexual:

- Los perpetrados como parte integrante de operaciones violentas de mayor envergadura -tales como masacres, tomas, pillajes y destrucciones de poblados-, cometidos contra las mujeres, jóvenes, niñas y adultas de la localidad afectada, por parte de los integrantes de grupos armados al margen de la ley.
- Los cometidos ya no en el marco de acciones violentas de mayor alcance, sino individual y premeditadamente por los miembros de todos los grupos armados que toman parte en el conflicto, que en sí mismos forman parte (i) de estrategias bélicas enfocadas en el amedrentamiento de la población,

¹⁴ OXFAM INTERNACIONAL. La Violencia Sexual en Colombia: Un Arma de Guerra. El conflicto armado colombiano sigue acrecentando las cifras” Informe de Septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.oxfam.org/es/pressroom/pressrelease/2009-09-09/oxfam-pide-tolerancia-cero-crimenes-sexuale-colombia> Consultado en Noviembre 13 de 2011.

(ii) de retaliación contra los auxiliadores reales o presuntos del bando enemigo a través del ejercicio de la violencia contra las mujeres de sus familias o comunidades, (iii) de retaliación contra las mujeres acusadas de ser colaboradoras o informantes de alguno de los grupos armados enfrentados, (iv) de avance en el control territorial y de recursos, (v) de coacción para diversos propósitos en el marco de las estrategias de avance de los grupos armados, (vi) de obtención de información mediante el secuestro y sometimiento sexual de las víctimas, o (vii) de simple ferocidad.

- La violencia sexual contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas (reales o presuntas) con un miembro o colaborador de alguno de los actores armados legales e ilegales, por parte de sus bandos enemigos, en tanto forma de retaliación y de amedrentamiento de sus comunidades.
- La violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas que son reclutadas por los grupos armados al margen de la ley, violencia sexual que incluye en forma reiterada y sistemática: (i) la violación, (ii) la planificación reproductiva forzada, (iii) la esclavización y explotación sexuales, (iv) la prostitución forzada, (v) el abuso sexual, (vi) la esclavización sexual por parte de los jefes o comandantes, (vii) el embarazo forzado, (viii) el aborto forzado y (ix) el contagio de infecciones de transmisión sexual.
- El sometimiento de las mujeres, jóvenes y niñas civiles a violaciones, abusos y acosos sexuales individuales o colectivos por parte de los miembros de los grupos armados que operan en su región con el propósito de obtener éstos su propio placer sexual.
- Actos de violencia sexual contra las mujeres civiles que quebrantan con su comportamiento público o privado los códigos sociales de conducta impuestos de facto por los grupos armados al margen de la ley en amplias extensiones del territorio nacional.

- Actos de violencia sexual contra mujeres que forman parte de organizaciones sociales, comunitarias o políticas o que se desempeñan como líderes o promotoras de derechos humanos, o contra mujeres miembros de sus familias, en tanto forma de retaliación, represión y silenciamiento de sus actividades por parte de los actores armados.
- Casos de prostitución forzada y esclavización sexual de mujeres civiles, perpetrados por miembros de los grupos armados al margen de la ley, y las amenazas de cometer los actos anteriormente enlistados, o atrocidades semejantes¹⁵.

Para la ley 1257 el daño o sufrimiento sexual se produce como consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.¹⁶

1.1.2.4 Violencia Económica y Patrimonial: es aquella en la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle trabajar de forma remunerada, como por obligarla a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos, según Paez Cuba “en muchos casos el agresor deja su empleo, para gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligándola a solicitar ayuda económica a familiares o servicios

¹⁵ COLOMBIA CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 092, Magistrado Ponente. José Manuel Cepeda Espinosa, 14 de abril de 2008.

¹⁶ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1257 de 2008.

sociales”¹⁷. También se visibiliza en comportamientos como limitar o retener el dinero, ocultar ganancias, no responder por las necesidades de los hijos, tomar decisiones en cuanto a gastos considerables sin consultar a la pareja, obligar a justificar gastos, ocultar bienes gananciales.

Establece la Ley 1257/ 08, que por violencia económica “... se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”. Así mismo consagra que el daño patrimonial es pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

También existen otras clasificaciones de violencia contra la mujer que de una u otra forma se derivan de los cuatro tipos explicados anteriormente, tales como la *violencia social*, cuando el violentador limita los contactos sociales y familiares de su pareja, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos. La *violencia de género ambiental*, que es el resultado de destruir el entorno, golpear y romper objetos, esconder o romper los objetos de trabajo o de estudio de la mujer, no respetar su correo, arrojar sus cosas a la calle, impedir el descanso, maltratar a las mascotas. La *violencia laboral*, que es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad.

¹⁷ PAEZ CUBA, Lisett D. , Op. Cit., Pg. 26.

1.1.3 Ámbitos de la Violencia contra las Mujeres

Aunque todas las formas de violencia contra las mujeres mencionadas están relacionadas porque parten de una raíz común: el género, tienen diferentes manifestaciones y espacios de ocurrencia: la residencia familiar, el trabajo, la escuela, la calle. Para Amnistía Internacional “*el domicilio privado*, considerado como un “santuario” de tranquilidad y referente de seguridad, es para millones de mujeres un lugar de sufrimiento, donde reciben maltrato, tortura e incluso la muerte, dentro de este espacio se incluye también las prácticas de abuso sexual, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales lesivas para las mujeres”.¹⁸. Es en el ámbito doméstico donde se presentan las mayores agresiones contra las mujeres por parte de su pareja o ex - pareja sentimental, quien a partir de un patrón de comportamiento habitual - practicado por el varón- ejerce control y dominación para lograr el poder sobre la relación y sobre su cónyuge o compañera sentimental. Similar situación viven las jóvenes quienes desde muy temprana edad son víctimas de agresiones físicas, psicológicas y sexuales por parte de sus novios. Las niñas y en menor proporción las ancianas también son blanco de todo tipo de violencias en el espacio doméstico, siendo el abuso sexual, los golpes y los malos tratos las principales formas de violencia contra las niñas.

Es un hecho que la violencia contra las mujeres empieza desde la infancia y se mantiene a lo largo de su vida, y es la familia: padre, abuelos, padrastro, hermanos, tíos y demás familiares en los que ella confía, quienes en vez de jugar el papel de protectores se convierten en sus peores agresores. Sin embargo, este tipo de violencia es poco reconocida y visibilizada públicamente porque no se

¹⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL. Los espacios de la violencia. Disponible en <http://www.es.amnesty.org/temas/mujeres/violencia-contra-las-mujeres/los-espacios-de-la-violencia>. Consultado en Noviembre 15 de 2011.

denuncia o porque las estadísticas de las entidades de salud y justicia la engloban en la categoría de violencia intrafamiliar, donde además se contabilizan las agresiones contra todos los miembros de la familia.

Otro escenario donde se presentan altos índices de violencia de género es el *ámbito público*, entendido como aquellos contextos de participación pública, política y laboral. Después de la residencia familiar, la calle es el lugar donde las mujeres sufren las peores violencias que van desde el manoseo de su cuerpo, insultos y piropos vulgares, hasta las agresiones físicas con ácido, con armas corto punzantes, violaciones, abuso sexual y homicidios. El homicidio de las mujeres, conocido como femicidio o feminicidio¹⁹, en las últimas décadas se ha incrementado notablemente y ello debido a que las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El machismo, la misoginia y la ausencia de medidas legales eficaces, ha normalizado la violencia contra las mujeres y ha creado un ambiente de inseguridad que pone en riesgo sus vidas y favorece los atentados contra sus vidas.

En tiempos de guerra o de conflictos armados las mujeres y niñas son a menudo objetivo militar y, como en el caso colombiano, son utilizadas como arma de guerra; los informes de organismos defensores de derechos humanos indican que en las zonas de conflicto armado las mujeres sufren de manera sistemática violencia física, sexual y psicológica por parte, tanto de los actores ilegales como de las fuerzas gubernamentales. En los casos reportados por las diferentes

¹⁹ Este concepto se refiere al asesinato de mujeres como un producto social generalizado, cuya base se encuentra en la inequidad de género, como fruto de una sociedad en la que material e ideológicamente la mujer se encuentra sometida al dominio del hombre; en donde el fin último de la agresión es demostrar poder. Lo que caracteriza a este tipo de agresión es la saña, la extrema crueldad con la que se cometen, la violencia brutal a la que sometidas las víctimas: desmembramientos, quemaduras, ahorcamiento, violación sexual, mutilaciones, entre otras formas de tortura.

organizaciones se han encontrado las siguientes conductas de violencia sexual ejercida contra las mujeres: violación por parte de un agresor; violación perpetrada por más de un hombre; violaciones repetidas en el tiempo; mutilación sexual; prostitución forzada; esclavitud sexual; trata de personas; aborto forzado; hostigamientos sexuales; amenazas de perpetrar algún tipo de violencia sexual; insultos de carácter sexual; control sobre la sexualidad y vida sexual; manoseos; desnudez forzada y pública; golpes en los senos; uniones forzadas; entre otras²⁰. Por su parte, Amnistía Internacional considera que muchas mujeres sufren violencia por parte de agentes del Estado y ha documentado numerosos casos de violación y tortura a mujeres detenidas por parte de policías y guardias de prisiones, y que quienes pertenecen a determinadas minorías étnicas son sometidas a esterilizaciones forzosas y las migrantes son vulnerables a sufrir discriminación y abusos sexuales por parte de la policía, guardias de fronteras, funcionarios de inmigración²¹.

Como se señaló en párrafos anteriores, la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, reconoció el impacto desproporcionado del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas, así como las prácticas de violencia sistemática ejercida contra las mujeres de todas las edades, asentadas en los territorios donde hacen presencia los actores armados legales e ilegales; razón por la cual adoptó medidas comprensivas para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento en el país y para prevenir el impacto de género desproporcionado del conflicto y del desplazamiento forzado.

²⁰ CORPORACIÓN HUMANAS. Seminario Internacional. Judicialización de casos y reparación a mujeres víctimas de delitos de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Ed. Antropos. Bogotá, 2009.

²¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 2009. No más violencia contra las mujeres, Inglaterra 2009. Disponible en <http://report2009.amnesty.org/es/regions/americas/colombia>. Consultado el 16 de Noviembre de 2011.

También en el medio laboral las mujeres son víctimas de discriminaciones y agresiones de todo orden: emocional, sexual y físico; se les exige prueba de embarazo para ingresar, prueba de VIH SIDA, “buena apariencia física”; por las asimetrías de poder, en muchas entidades públicas y privadas se les obstaculiza su ascenso, se les exige trabajar más horas, se les paga menos que a los hombres por el mismo oficio. Aprovechando las condiciones de pobreza y falta de educación, con frecuencia las trabajadoras domésticas, son víctimas de explotación laboral al negárseles sus derechos prestacionales, muchas sufren agresiones físicas, verbales y situaciones de acoso sexual por algún miembro de la familia a la que sirven. Resulta sumamente difícil para las mujeres que viven en la pobreza escapar a situaciones de abuso, conseguir protección y acceder al sistema de justicia penal para buscar resarcimiento; es innegable que el analfabetismo y la pobreza limitan gravemente la capacidad de las mujeres para organizarse y para luchar por la exigibilidad y la justiciabilidad de sus derechos.

1.2 CONTEXTO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.2.1. Normatividad Internacional

Las luchas feministas en toda la órbita del planeta ha dado importantes resultados en torno al reconocimiento explícito de los derechos de las mujeres, reflejados en los compromisos adquiridos por los Estados para dar especial protección a las mujeres. Entre ellos ocupan un lugar importante: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención Americana de Derechos Humanos (1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en

Viena (1993); la Conferencia Mundial sobre población y desarrollo (1994), celebrada en el Cairo y la IV Conferencia Mundial sobre la mujer celebrada en Beijín (1995).

Cabe destacar que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW -, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 de 18 Dic de 1979, es el instrumento internacional más extenso relativo a los derechos de las mujeres, establece un amplio marco para que los Estados adopten medidas tendientes a suprimir la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. La Recomendación general 19²², adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, confirma la inclusión de la violencia contra la mujer dentro de la definición de discriminación contra la mujer; además precisa que la violencia contra la mujer menoscaba o anula el goce de sus derechos y libertades.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, denominada comúnmente “Convención Belem do Pará” porque fue realizada en esa ciudad de Brasil, el 9 de junio de 1994, es el instrumento más importante del sistema interamericano de derechos de las mujeres, porque logra ampliar los escenarios de violencia contra las mujeres a escenarios institucionales, comunitarios, en el marco del conflicto armado, además de las violencias intrafamiliar y sexual.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer. Por ello, la Plataforma de Acción adoptada en la

²² Adoptada por el Comité en su 11^o período de sesiones, 1992. El Comité sugiere a los Estados Partes que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención tienen que tener en cuenta las observaciones del Comité sobre la definición de la violencia contra la mujer.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, define la violencia contra la mujer como una de las 12 esferas de especial preocupación que deben ser objeto de particular importancia por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

Así mismo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en su 42º período de sesiones, celebrado en 1998, propuso nuevas medidas e iniciativas que deberían aplicar los Estados miembros y la comunidad internacional para poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes. Entre las conclusiones convenidas del período de sesiones figuran medidas destinadas a prestar apoyo a la labor de las organizaciones no gubernamentales, combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas, promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, en particular las mujeres y los niños, y promover las actividades coordinadas de investigación sobre la violencia contra la mujer.

Cabe destacar que desde la celebración de la Conferencia de Beijing (1995), se han adoptado importantes medidas en el plano internacional para eliminar la violencia contra la mujer, tales como:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999, estableció el derecho de la mujer de pedir reparación por la violación de sus derechos humanos, incluida la violencia basada en el género.
- La Asamblea General aprobó en 1997 las Estrategias y Medidas Prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

- Al igual que los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, el estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en junio de 1998, contiene disposiciones específicas relativas a los delitos basados en el género.
- El proyecto de protocolo de un nuevo tratado que propuso una convención de las Naciones Unidas para la supresión de la delincuencia organizada transnacional, versa concretamente sobre la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.

El 19 de junio de 2008 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1820, la cual busca que los países con conflictos armados elaboren políticas y tomen medidas efectivas para prevenir la violencia sexual como parte del conflicto, y reparar y proteger de manera integral a la población civil, en particular a las mujeres y niñas víctimas de actos de violencia sexual. Al reconocer que la violencia sexual contra las mujeres es una táctica militar para humillar, atemorizar, dominar o reasentar por la fuerza las poblaciones civiles, hacen un llamado a los Estados para que:

- Excluyan los crímenes de violencia sexual de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de paz o solución de conflictos.
- Adopten medidas apropiadas para proteger a la población civil
- Cumplan con la obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos y pongan fin a la impunidad.
- Garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual y, en particular, las mujeres y las niñas, disfruten de igual forma de la protección brindada por la ley y del acceso a la justicia²³.

²³ CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS. Resolución 1820 de 2008.

En general puede decirse que en las últimas tres décadas la comunidad internacional ha tomado un creciente compromiso con la protección del derecho de las mujeres y de las niñas a vivir libres de violencias, definiendo con mayor precisión las acciones o las conductas que configuran este crimen. Esto ha permitido tener una base ética y jurídica más sólida, traducida en acuerdos, tratados, convenciones, de las cuales también Colombia hace parte.

1.2.2 Normatividad Nacional

Colombia ha firmado todos los convenios y tratados internacionales que buscan garantizarles a las mujeres sus derechos, un trato digno y equitativo y eliminar todo tipo de discriminaciones y violencias basadas en género, lo cual lo ha obligado a legislar y generar políticas públicas para hacerlos realidad.

Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución del 91 se abrió paso a las acciones afirmativas para pagar la deuda social histórica con quienes han sido víctimas de discriminación adversa y buscar su igualdad ante la ley, tales como las mujeres, los indígenas, las comunidades afrodescendientes, así como poblaciones vulnerables en razón de su edad o carencia de bienes.

La carta fundamental consagró el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa; la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de

discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará especialmente a la mujer cabeza de familia.

Así mismo determinó que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo a la ley (art. 42).

Respecto a la violencia de género, que es el objeto de esta investigación, el Estado colombiano dio un paso importante al crear el Sistema Protección frente a la Violencia Intrafamiliar, el cual nace con el desarrollo del artículo 42 de la Constitución Política, a través de la Ley 294 de 1996 y posteriormente la Ley 1257 de 2008 mediante la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Ley 294 de 1996, se estableció la acción de protección contra la violencia intrafamiliar, con la cual la víctima podía intentar acción judicial ante el Juez de Familia para que se le otorgara una medida de protección y su posterior sanción en caso de incumplimiento. A la postre se presentó la inconformidad en los estrados judiciales porque este tipo de procesos atiborró la jurisdicción de familia, en donde, además, esta situación se suele ver como pleito menor, otra dificultad por superar.

Con la Ley 575 de 2000, se cambia la competencia para el conocimiento de la acción y en cumplimiento de las atribuciones que confiere el artículo 116 constitucional se otorgan facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas,

como lo son las Comisarías de Familia, para que conozcan de ellas con una segunda instancia ante el Juez de Familia. Todo esto se reglamenta a través del Decreto 652 de 2001, el cual determina que, para los efectos de la apelación, la sanción y los demás procedimientos asimilables, se aplicará lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la Acción de Tutela.

Así mismo, mediante la Ley 742 de 2002 que aprobó el Estatuto de Roma incluyó delitos relacionados con violencia basada en el género; la Ley 882 de 2004 aumentó la pena para el delito de violencia intrafamiliar; la Ley 985 de 2005 adoptó medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas; con la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el trabajo.

Sin embargo no se puede desconocer que desde la década de los ochenta se registran avances legislativos en el tratamiento a las mujeres: mediante la Ley 51 de 1981 se aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas; posteriormente el Decreto 1398 de 1990, desarrolló esta ley. En 1988 se suprime la obligatoriedad para las mujeres casadas de llevar el “de” seguido del apellido del cónyuge.

Los noventa también fueron tiempos de importantes avances normativos a favor de la igualdad de la mujer; en ese sentido, la Ley 11 de 1992 aprobó el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra sobre protección de víctimas de los conflictos armados internacionales, el cual consagra medidas a favor de las mujeres que buscan su especial protección. La Ley 248 de 1995 por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, suscrita en Belem Do Pará, Brasil, en 1994. Posteriormente se promulgó la Ley 294 de 1996, llamada comúnmente “ley contra la violencia familiar” porque su objetivo es prevenir, remediar y sancionar la

violencia intrafamiliar; esta fue modificada por la Ley 575 de 2000 que entre otras disposiciones, otorga asistencia a las víctimas de maltrato, consagra delitos contra la armonía y la unidad familiar (maltrato físico, psíquico o sexual). Estas dos leyes la 294 de 1996 y la 575 del 2000 fueron reglamentadas a través del Decreto 652 de 2001. La Ley 823 de 2003, dictó normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres,

Uno de los mecanismos socializadores empleados por el patriarcado es la invisibilización de la mujer en la esfera pública, lo cual se constituye en una forma de violencia social y simbólica y, se evidencia en la escasa participación femenina en los espacios de toma de decisiones públicas; como una medida afirmativa para subsanar en parte esta situación de discriminación, en el año 2000 el Congreso de la República expidió la Ley 581 denominada “ley de cuotas”, que tiene como finalidad garantizar a las mujeres la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho, en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público. Esta normatividad ordena a las autoridades nominadoras que al momento de realizar nombramientos observe las siguientes reglas porcentuales: a) mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio, serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el 30% de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres.

El Código Penal dedica el Título VI a los delitos contra la familia, en su Capítulo I. habla de la violencia intrafamiliar y en sus artículos 229 al 230A tipifica el maltrato físico y psicológico de cualquier miembro del núcleo familiar o la restricción de la libertad de locomoción a otra persona perteneciente al grupo familiar en penas privativas de la libertad desde cuatro a ocho años para el primer caso con el agravante cuando la persona es mayor de 65 años que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión, y desde dieciséis a treinta y seis meses y en

multa de 1,33 a 24 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el segundo caso.

El artículo 32 de la Ley 1257 de 2008, consagra que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión marital de hecho , según lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional, C- 029 de 2009²⁴.

En términos jurídicos esta ley (1257/2008) es una importante conquista de las mujeres para “garantizar una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ejercer los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, lograr el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención”, según lo establece su art.1. Además contempla asuntos relacionados con la definición de la violencia contra las mujeres, la incorporación de algunos derechos y principios de trascendental importancia para la interpretación y aplicación de la ley, la reforma a las medidas de protección familiar (Ley 575/00), la creación de un contexto normativo e institucional para el reconocimiento, aplicación y disfrute de un contexto de medidas de atención, la no querallabilidad de la violencia intrafamiliar y la penalización del acoso sexual. Sin embargo, debido a que su reglamentación ha sido reciente, su aplicación ha sido muy poca, lo que ha hecho que desde las organizaciones de mujeres, se planteen serias críticas y llamados de atención al gobierno colombiano por su desidia para hacer realidad lo allí planteado.

²⁴ CORTE CONTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, extendió los tipos penales también a parejas del mismo sexo.

1.3 CONTEXTO COLOMBIANO DE LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO

La falta de estadísticas e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres ha sido un gran escollo para visibilizar este problema que afecta a gran número de mujeres en el mundo. En el caso de Colombia se sabe que existe un subregistro de denuncias que impide dar cifras reales, sin embargo los datos oficiales más confiables son los suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF- a partir de los dictámenes médico-legales sobre violencia emitidos cada año.

Dicho instituto en el Informe Forensis 2009, hace una importante radiografía de la magnitud de la violencia contra las mujeres colombianas en el quinquenio 2004 - 2008; estas son algunas de sus cifras relevantes:

- El 48% de las mujeres solteras, en particular aquellas con edades comprendidas entre los 15 y 19 años, fueron víctimas de lesiones personales, siendo la calle (50%) y en segundo lugar la vivienda (30%), los principales escenarios de ocurrencia de la violencia interpersonal contra ellas.
- 6.603 mujeres fueron víctimas de homicidio, de ellas, 238 fueron asesinadas como producto de la violencia económica, 437 producto de la violencia intrafamiliar, 694 producto de la violencia sociopolítica y 811 producto de la violencia impulsiva (venganzas, riñas y delitos sexuales); el 30,8% murieron en sus propias viviendas; el 71,6% de los casos en los que se conoce que el presunto agresor era un familiar, éste era su pareja o expareja; y el 18% de las mujeres víctimas pertenecían a grupos vulnerables (trabajadoras sexuales, campesinas, presuntas colaboradoras de grupos ilegales, indigentes o recicladoras y consumidoras de drogas).

- Fueron maltratadas 2.623 mujeres mayores de 60 años, la mayoría de ellas viudas y lesionadas principalmente por sus hijos. Las lesiones ocurrieron mayoritariamente en sus hogares (85%), los fines de semana y festivos, así como en los periodos de vacaciones, asociándose la agresión a los espacios que se comparten en familia.
- Entre 2004 y 2008, las niñas fueron víctimas en el 52.9% de los casos de maltrato infantil, siendo figuras paternas y/o masculinas (padres, padrastros, hermanos, abuelos, primos, cuñados), los principales agresores.
- Cerca de 9 mujeres sufrieron agresiones sexuales diariamente en el país, en su mayoría niñas y adolescentes menores de 18 años (84% de los casos); 534 mujeres fueron víctimas de violencia sexual en casos asociados a contextos de violencia sociopolítica, secuestro y acciones bélicas; 22.389 mujeres fueron agredidas sexualmente por algún miembro de su familia; y en el 64% del total de casos de violencia sexual registrados, fue la vivienda el escenario del hecho.
- Entre 2004 y 2008, fueron víctimas de violencia de pareja en el país 206.735 mujeres (representando el 90% del total de los casos), en su mayoría entre los 20 y 34 años (62% de los registros) y agredidas en mayor medida (75% de los casos) por el esposo y el compañero permanente. Requiere la mayor atención que del total de registros de violencia de pareja en población adolescente, las mujeres representan el 97% de los casos.²⁵

Para el año 2009 y 2010, el instituto agrupó los índices de violencia contra las mujeres en tres grandes grupos: El femicidio, delitos sexuales y violencia intrafamiliar, que en una forma muy generalizada se determina lo siguiente:²⁶

²⁵ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Informe Forensis 2009, Masatugó 2004-2008. Disponible en www.medicinalegal.gov.co.

²⁶ Ibid. FORESIS 2009 y 2010, Femicidios, violencia sexual, violencia intrafamiliar.

a. Femicidio:

El femicidio como ya se dijo, es la muerte violenta de una mujer, perpetrada por un hombre por factores asociados al género y puede darse tanto en espacios privados como públicos. Las muertes violentas de mujeres por razones asociadas a su género, han llevado al desarrollo, de diversas tipologías para distinguir las características o ámbitos en que estos crímenes ocurren. *El femicidio íntimo:* comprende las muertes violentas de mujeres cometidas por hombres con los que la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines. *El femicidio no íntimo o de extraños:* son las muertes violentas de mujeres cometidos por hombres con los que la víctima nunca tuvo relaciones íntimas, familiares, de convivencia u otras. Estos casos de Femicidio involucran frecuentemente el ataque sexual a la víctima²⁷.

Según el Informe en el 2009, fueron asesinadas en Colombia 1.523 mujeres, de las cuales 128 casos se clasificaron como femicidio, 43 casos se clasificaron como íntimos de pareja, al ser perpetrado por la pareja o ex pareja y tener lugar en circunstancias asociadas al maltrato de pareja (38 casos), las riñas (4 casos) y entre miembros de la relación y la venganza (1 caso). 7 casos de femicidio íntimo familiar, 3 de los cuales fueron perpetrados en el contexto del maltrato infantil, otros 3 femicidios tuvieron lugar en situaciones de maltrato contra otros familiares y finalmente 1 caso en circunstancia de riñas. 12 femicidios fueron cometidos por otros conocidos de la víctima, se destacan el femicidio asociado al delito sexual y el cometido por un amigo de la víctima bajo circunstancias de maltrato de pareja.

²⁷ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. “Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres”, INMLCF. Disponible en www.medicinalegal.gov.co.

Los 61 casos restantes a pesar de ser clasificados como femicidio, no pudieron tipificarse como tales porque no existe certeza sobre el sexo del agresor²⁸.

En el año 2010, fueron asesinadas 1.444 mujeres, debe destacarse que en el caso del homicidio en mujeres, 125 casos presuntamente fueron perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima; 79 casos por miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía; 163 casos por un familiar. En relación con la variable presunto agresor y el análisis por sexo, es importante señalar que dado que los casos que no registran información sumados a los que no se conoce el presunto agresor representan un alto porcentaje, es posible que las cifras se encuentren subestimadas, porque debe tenerse en cuenta que el registro de un mayor número de casos en los que miembros de las fuerzas armadas y de policía se encuentran como presuntos agresores, debe ser analizado con cuidado. Sin excluir otras explicaciones, dos aspectos deben contemplarse: en primer lugar el registro de muertes en combate y el segundo la posibilidad de identificar con mayor frecuencia un presunto agresor cuando este proviene de las fuerzas del Estado. Se destaca como principal factor de vulnerabilidad el ejercicio del trabajo sexual con un de los casos de homicidio en mujeres para los que se cuenta con información sobre la variable analizada 121 casos²⁹.

b. Delitos Sexuales:

La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Y aunque en Colombia está tipificada como delito, es un flagelo para las mujeres muy difícil de identificar y más aún de nombrar. Las estadísticas registran sobre todo ataques y violaciones

²⁸ Ibid..

²⁹ Ibid. Forensis 2010, Descripción del Comportamiento del Homicidio.

por desconocidos, pero en realidad las agresiones sexuales ocurridas por conocidos son mucho mayores y son las que menos se denuncian.

Según el INMLCF en el 2009 se realizaron 17.935 informes periciales por presunto delito sexual contra las mujeres, donde el principal presunto agresor fue un miembro del círculo cercano a la persona valorada: pareja, expareja, amigos, compañeros de trabajo, familiares; Tan solo 4.708 de los casos registran como presunto agresor a algún desconocido así haya sido posible su identificación por parte de la persona valorado: desconocidos, grupos guerrilleros, grupos delincuencia organizada, delincuencia común etc. De ese total de exámenes 15.099 se realizaron a mujeres entre 0 a 17 años de edad y, 6.189 a mujeres entre 18 y más de 80 años).³⁰.

En el año 2010, se realizaron valoraciones médico legales por presuntos delitos sexuales a 18.129 personas, de las cuales 15.191 eran mujeres. Durante el mismo periodo el sector salud realizó valoraciones médico legales por presuntos delitos sexuales a 2.013 personas, de las cuales 1.725 eran mujeres es decir que los delitos sexuales en mujeres asciende a un 84% es decir 16.916 casos. 14.294, valoraciones se realizaron a mujeres menores de edad, desde 0 a 17 años y 2.622 a mujeres mayores de edad de 18 a más de 80 años. El principal presunto agresor sigue siendo algún miembro del círculo cercano a la mujer persona. En las categorías familia, pareja y ex pareja cercanos se concentra en 7.186 casos. El 5.280 de los casos registran como presunto agresor algún conocido (amigos, compañero de estudio, conocido de trabajo, profesores, encargados del menor, etc.) y el 4.450 de los casos registran como presunto agresor a algún desconocido así haya sido posible su identificación por parte de la persona

³⁰ FORENSIS 2009, “Informes Periciales Sexológicos, 2009, Violencia sexual contra la pareja”, Instituto Colombiano de Medicina Legal, www.medicinalegal.gov.co.

valorado. (Desconocidos, Grupos guerrilleros, grupos delincuencia organizada, delincuencia común etc.).³¹.

c. Violencia Intrafamiliar:

La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado.

La víctima de violencia intrafamiliar es cualquier persona considerada cónyuge del agresor o que haya convivido de alguna manera con él. Así, podría ser hacia un conviviente actual o ex pareja, entre padres de un hijo común, o hacia un pariente consanguíneo hasta el tercer grado. Además, es importante destacar que dentro de la violencia intrafamiliar están considerados el maltrato infantil, la violencia hacia el adulto mayor, hacia minusválidos y entre cónyuges. En este último tipo de maltrato el más común es de parte de los hombres hacia las mujeres; sin embargo, existen también algunos casos de violencia de mujeres hacia hombres.

De este tipo de violencia son víctimas las mujeres en gran proporción, así durante el año 2009, la violencia de pareja ocupó el primer lugar con 54.192; en el segundo lugar se situó la violencia entre otros familiares con 11.040 casos, luego el maltrato infantil con el 7.492 casos y por último la violencia contra el adulto mayor con 726. Los fines de semana y las horas de la noche se constituyeron como los principales espacios temporales en los que la violencia intrafamiliar dejó

³¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Informe Forenses 2010, Violencia Sexual contra la mujer en los conflictos armados, disponible en www.medicinalegal.gov.co Consultado enero 2011.

el mayor número de víctimas. La vivienda fue el escenario del hecho en donde se registraron el mayor número de casos de violencia intrafamiliar³².

Para el 2010 las mujeres víctimas de violencia fueron 73.453, de la violencia propinada por la pareja se reportaron 51.182 y las principales víctimas son mujeres de edades entre los 20 a 29 años de edad. En el segundo lugar se situó la violencia entre otros familiares (padre, madre, otros familiares) con 10.403 casos, luego el maltrato infantil con el 7.319 casos y por último la violencia contra el adulto mayor con 809 casos. El espacio en que se generaron actos de violencia intrafamiliar son: la vivienda, la calle, vía pública, lugares de trabajo o centros educativos, siendo la más preponderante la ocurrida al interior de la vivienda³³.

³² Ibid. Informe Forensis 2009, “Violencia Intrafamiliar. Colombia, 2009.” Niños, niñas, adolescentes y mujeres, las víctimas de la violencia intrafamiliar, disponible en www.medicinalegal.gov.co . Consultado febrero 2011, p 21.

³³ Ibid, Informe Forensis 2010, “Sobre la violencia intrafamiliar contra el adulto mayor”. Disponible en www.medicinalegal.gov.co . Consultado el 12 Febrero de 2011.

2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONOMICA DE LAS MUJERES ENCUESTADAS EN EL MUNICIPIO DE TULUA

El municipio de Tulúa, tiene una extensión territorial de 910,55 kilómetros cuadrados, y cuenta con 9 comunas, 136 barrios, 24 corregimientos y 4 veredas, su población asciende a 199.244 habitantes: 95.937 hombres y 103.307 mujeres.

Para efectos de esta investigación se tomó como población objeto las mujeres residentes en la zona urbana del municipio de Tuluá mayores de 15 años, que según el Anuario Estadístico de Tuluá 2008 corresponden a 64.450. La muestra se seleccionó usando el muestreo estratificado aleatorio, para lo cual se dividió la población de mujeres urbanas por estratos socioeconómicos (de 1 a 6), según lo establecido por el SISBEN para el municipio de Tuluá 2008. Al ser aplicada la formula de muestreo para poblaciones finitas se obtuvo como tamaño de muestra 334 mujeres, correspondiente al 0,5% de la población objeto.

Una vez obtenidos estos datos se escogió la muestra por estratos quedando de la siguiente manera:

Cuadro 2.Muestra por estratos de las mujeres encuestadas

Estrato	Mujeres encuestadas
1	15
2	134
3	125
4	30
5y6	30
Total	334

La técnica de recolección de información fue la encuesta mediante cuestionario diseñado para proporcionar información sobre las condiciones socioeconómicas

de las mujeres de Tuluá, el tipo de violencia que han vivido en el contexto público y privado, y las acciones desarrolladas para resolver esta problemática. La recolección de información se hizo entre marzo y mayo del 2011 en los diferentes barrios seleccionados aleatoriamente, según el estrato socioeconómico.

2.1 Según lo investigado las mujeres de Tuluá presentan las siguientes características socioeconómicas:

2.1.1 Nivel de educación alcanzado: el 1,2% manifestó no tener ningún nivel educativo; el 26,3% cursaron hasta la primaria; mientras que el mayor porcentaje, o sea el 44,6% tienen estudios de secundaria; el 11,7% han hecho estudios tecnológicos y el 16,2% son universitarias.

2.1.2 Edad: el 13,8% de las mujeres están entre los 15 y los 20 años; el 13,5% tienen edades entre 21 y 26 años; mientras que el 15,6% tienen entre 27 y los 32 años; por su parte el 13,8% están entre los 33 y 38 años; el 9,9% están en el rango de edad comprendido entre 39 y 44 años y, tienen edades superiores a 45 años el 33,5% de las mujeres urbanas de Tuluá.

2.1.3 Estado civil: este es un dato importante para este estudio en la medida que nos permite identificar su relación con la violencia que viven las mujeres por parte de sus parejas o exparejas; sobre el particular se encontró que la gran mayoría de mujeres, concretamente el 74,2%, tienen o han tenido en algún momento pareja estable. De manera más específica el 26,6% viven en unión libre; el 26,9% son casadas; el 14,4% están separadas y no tienen ninguna unión; mientras que el 25,7% son solteras y el 6,3% son viudas.

2.1.4 Condiciones de vulnerabilidad, las mujeres encuestadas están en situación de desplazamiento forzoso por la violencia el 4,2%; presentan alguna discapacidad el 2,7% y son mujeres afrodescendientes el 11,4%.

2.1.5 Ocupación: cerca de la mitad de las mujeres de Tuluá (42,2%) son amas de casa; el 27,8% son empleadas y trabajadoras independientes (tienen un trabajo y salario estable); se dedican fundamentalmente a estudiar el 12,6%; mientras que el 8,7% trabajan en actividades de la economía informal: ventas ambulantes, trabajos temporales; el 7,2% manifestaron estar desempleadas en el momento y un menor porcentaje (1,5%) son empleadas domésticas.

3. VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES EN TULUA

3.1 VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO POR PARTE DE LA PAREJA O EX PAREJA

Para efectos de este estudio se entiende que la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito privado se refiere a la cometida por una persona con quien sostiene una relación íntima, incluidos el esposo o compañero (pareja), padres y familiares o amigos, ya sea que esa violencia se produzca dentro o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar físico donde se manifiesta la violencia, sino el tipo de relación cercana que existe entre el agresor y la víctima.

La violencia hacia la mujer por parte de su pareja durante muchos años ha sido considerada un problema individual, íntimo, propio del ambiente familiar y por lo tanto minimizado, ocultado y hasta justificado socialmente; pero debido a las exigencias constantes del movimiento feminista ha dejado de ser un asunto de familia, para convertirse y ser ubicado como un problema social y de prioridad en las agendas políticas. Este tipo de violencia también llamada violencia conyugal, comúnmente la tipifican como violencia intrafamiliar, sin embargo en razón a que los estudios en diferentes países y culturas muestran que las mujeres son las principales víctimas de agresiones físicas, emocionales y sexuales dentro de las relaciones íntimas, las Naciones Unidas desde 1980 reconoció explícitamente que la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, es el crimen encubierto más frecuente en el mundo y por lo tanto debía recibir especial tratamiento por parte de los Estados.

3.1.1 Violencia física por la pareja o expareja

Cuadro 3. Tipo de agresiones físicas de que son víctimas las mujeres y frecuencia. Tuluá. 2011.

Episodios de violencia	Siempre	Algunas veces	Nunca
Empujado, estrujado, pegado con objetos	12,6%	25,4%	2,7%
Abofeteado, pateado, jalado el pelo.	12,6%	13,4%	14,7%
Atacado con cuchillo u otra arma	4,2%	5,4%	31,1%
Ha tratado de asfixiarla	4,8%	6,6%	29,3%
Le ha pegado con la mano	13%	15,3%	12,4%

Fuente: Encuesta violencia contra las mujeres en el municipio de Tuluá. UCEVA. 2011

En el municipio de Tuluá el 40,7% de las mujeres han sufrido violencia física por su pareja y/o expareja; es decir 136 del total de la muestra(334), lo que indica que estamos ante un grave problema de salud pública, por las secuelas y daños que causan los golpes en el cuerpo y la salud de las mujeres, máxime si se revisa el cuadro anterior donde se observa que los golpes, estrujones, patadas y abofeteadas son agresiones que el 13% de las mujeres manifiesta haberlas sufrido *siempre*, es decir, son muy frecuentes y cotidianos en las relaciones íntimas; así mismo, los ataques con cuchillo y los intentos de asfixia que han vivido el 4,2% y el 4,8% de mujeres. Por la intensidad y severidad de las agresiones al resultar fracturas, hematomas, heridas, contusiones o hasta la muerte, puede deducirse que este grupo de mujeres viven casos de *violencia grave*, y para superar los daños infligidos, es necesario el acompañamiento médico, psicológico y jurídico.

También son muy significativos, los altos porcentajes de mujeres que manifiestan haber vivido una o varias agresiones físicas *algunas veces*, sobre todo “en épocas de crisis por infidelidades, celos, alcoholismo y separaciones”. Estos episodios de violencia con sus parejas o exparejas, corrobora que el hogar es el espacio donde ocurren las mayores violencias contra las mujeres, pues allí habita

su pareja que en vez de asumir un rol de protector, se ha constituido en su agresor; según Profamilia “el 85 por ciento de las mujeres que han sido objeto de agresión física por parte del esposo o compañero, se quejó de secuelas físicas o psicológicas como consecuencia de la golpiza”³⁴.

En general puede decirse que cerca de la mitad de las mujeres de Tuluá han vivido, en algún momento de su vida en pareja, diferentes formas de maltrato conyugal, los cuales surgen y se presentan de manera repetitiva en la historia de la pareja produciendo efectos psicológicos destructivos y daños físicos, a veces irreversibles, en uno o en ambos miembros de la pareja; pero por ser el hombre poseedor de mayor fuerza física y de la supremacía de poder, la mujer se constituye en la mayor víctima.

3.1. 2 Violencia psicológica

Cuadro 4. Episodios de violencia psicológica ejercidas contra las mujeres y frecuencia. Tuluá. 2011

Episodios de violencia	Siempre	Algunas veces	Nunca
Humillado, avergonzado	17,2%	31,5%	21,3%
Gritado, insultado	20,3%	28,7%	21,0%
Amenaza con abandonarla, quitarle los hijos	12,2%	18,9%	38,9%
Espiado, vigilado.	15, 3%	25,4%	29,3%
Amenazado con matarla o matarse él.	8%	8,4%	53,6%
Le exige permanecer encerrada	9,5%	15,3%	45,2%
La ha hecho sentir miedo	13,4%	24,3%	32,3%
Le exige que cambie su forma de vestir	11,3%	22,5%	36,2%

Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011

³⁴ Profamilia. *Salud sexual y reproductiva en Colombia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. 2005, pág. 324

Las estadísticas indican que de los cuatro tipos de violencias de pareja analizados en este estudio, la psicológica es la de mayor presencia en las mujeres de Tuluá (70%), situación que pone de presente un grave problema social porque además de las secuelas emocionales que deja en las mujeres, casi siempre va acompañada de agresiones físicas y sexuales, lo que complejiza el cuadro de violencia grave. Según lo declarado y visibilizado en el cuadro N°2, las formas de maltrato psicológico por parte de los esposos, compañeros y exparejas, son diversas y muy frecuentes en la relación íntima: se destacan por los altos porcentajes: gritos e insultos 20,3%; humillaciones, ridiculizaciones en público y privado 17,2%; la espía y vigila el 15,3%.

Existe la creencia de que "el abuso emocional y el abuso psicológico no duelen tanto como los golpes" y por tanto no causa mayores daños, sin embargo se sabe que las mujeres maltratadas sienten miedo, ansiedad, indefensión, ira y vergüenza y, debido a los constantes insultos y subvaloración de su pareja, desarrollan una pobre autoestima que va minando su salud mental y las hace inseguras, temerosas y dependientes, al punto que no son capaces de separarse del agresor y asumir el control de sus vidas. Una de las mujeres significó así las consecuencias del maltrato emocional "una vida basada en el miedo y las humillaciones, es peor que los golpes físicos, porque uno mantiene el corazón tiste y se siente tan poca cosa que nada le importa y hasta quiere morirse" ³⁵

3.1.3 Violencia sexual

Según lo reportado por las mujeres en la encuesta, en la ciudad de Tuluá 21 de cada cien mujeres ha sufrido violencia sexual a lo largo de su relación de pareja, recuérdese que esta es una violencia muy propia del ámbito doméstica y por lo tanto invisibilizada socialmente y mínimamente denunciada. Las conductas

³⁵ Mujer de 42 años, estrato 2, participante en un grupo focal realizado en Tuluá, abril 2011.

asumidas por el agresor de manera más frecuente son: presiones a tener relaciones sexuales contra su voluntad: 7,2%; uso de la fuerza física: 5,1%; la obliga a practicas sexuales no deseadas por ella: 4,5%. Los porcentajes de mujeres que han vivido estas mismas practicas violentas *algunas veces* son mayores, significando que de una u otra manera el maltrato sexual está muy presente en las relaciones de pareja y esta forma de violencia junto con la psicológica y física es una grave vulneración a la integridad física y emocional de las mujeres

Cuadro 5. Conductas de violencia sexual contra las mujeres de Tuluá, por parte de la pareja o expareja. 2011

Conductas violentas	Siempre	Algunas veces	Nunca
Presionado a tener relaciones sexuales	7,2%	11,7%	2,4%
Obliga a tener practicas sexuales	4,5%	6,3%	10,5%
Usado fuerza física	5,1%	6,0%	10,2%

Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011

Como puede observarse muchas mujeres son presionadas a tener relaciones sexuales cada que al hombre le apetezca, a sabiendas que la mujer no tiene deseo ni interés de tener relaciones sexuales con él, esto se debe a que “el hombre tiene la convicción de que ella le pertenece cual otro objeto de la casa.³⁶ Esta utilización de la mujer es tan violenta y manifiesta una situación de poder, control y posesión tal, que hasta utilizan la fuerza física para acceder a su ser cada vez que lo requieren, siendo la vida sexual de estas mujeres un episodio repetitivo de dominio y fuerza.

3.1.4 Violencia económica

El 43% de las mujeres de Tuluá son víctimas de violencia patrimonial. En esta violencia el agresor masculino mantiene dominio y control sobre el dinero y

³⁶ Forensis 2009, op cit. Pág. 117

recursos económicos de la mujer o bien, retiene y evade los gastos del hogar como una manera de castigar y someter a la mujer; en el caso de Tuluá estas parecen ser las intenciones ya que las formas más empleadas de *manera cotidiana* son: se niegan a responder económicamente por los hijos el 14,1% y es tacaño con los gastos del hogar 12,9%; también el mayor porcentaje de mujeres que manifestaron *algunas veces* lo hacen “es tacaño con los gastos del hogar” 16,2%.

Cuadro 6. Formas de violencia económica por parte de la pareja o expareja, contra las mujeres de Tuluá. 2011

Conductas violentas	Siempre	Algunas veces	Nunca
Ha dispuesto del patrimonio económico	8,1%	9,6%	25,4%
Es tacaño con los gastos del hogar	12,9%	16,2	14,1%
Se niega a responder económicamente por los hijos	14,1%	6,3%	22,8%
Le prohíbe estudiar o trabajar	10,2%	5,1%	27,8%

Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011

3.1.5 Violencia por parte de la pareja anterior

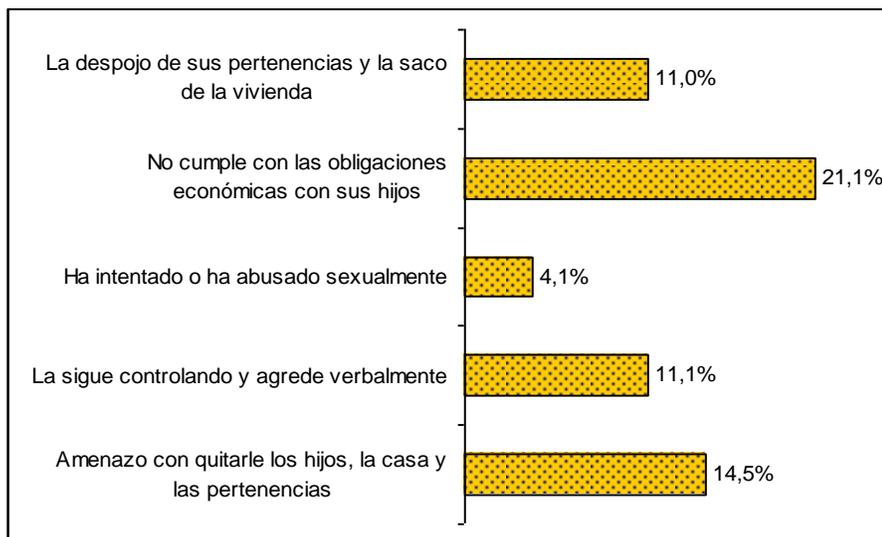
En este apartado se revisan los datos de las mujeres alguna vez unidas que después de terminada su relación continúan siendo violentadas por su ex pareja y para el caso de Tuluá ascienden a 130 o sea el 39,2% del total de la muestra. El control y el maltrato por parte de la pareja no terminan para las mujeres después de la separación, según lo narrado por varias mujeres, cuando la mujer decide separarse, el hombre se resiste a ser abandonado, no quiere “perder la batalla” y vienen las amenazas de quitarle los hijos, la casa las pertenencias, los malos tratos y golpes”³⁷.

La separación conyugal tiene implicaciones diversas, así como agresiones de toda índole contra la mujer, materializadas en acciones negativas, una de ellas es el

³⁷ Relatoría del grupo focal realizado con mujeres de estratos 2 y 3. Tuluá. 2011.

despojo de los bienes materiales comunes y el abandono de las obligaciones económicas con los hijos, lo cual las enfrenta a situaciones difíciles, y, en ocasiones, de extrema desventaja económica. Los episodios de violencia más comunes por parte de la expareja, tal como lo indica el gráfico 1 son: no cumplimiento con las obligaciones económicas en el 21,1% de los casos; amenazó con quitarle los hijos, la casa y las pertenencias 14,5%; la despojó de sus pertenencias y la sacó de la vivienda 11%; estas situaciones ponen a las mujeres en una condición de gran vulnerabilidad, si se tiene en cuenta que la gran mayoría no tienen posibilidades de acceder al mercado laboral formal, por su baja formación educativa y falta de cualificación laboral, lo que las lleva a emplearse en trabajos informales y mal remunerados, para poder asumir la manutención de los hijos.

Gráfico 1. Formas de violencia contra las mujeres por la ex pareja. Tuluá 2011.



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011.

Otra situación muy común es que, aun cuando el único vínculo sean los hijos, el ex esposo o ex pareja quiere mantener el dominio y control sobre la mujer, por ello las maltratan verbalmente (11,1%), intentan o abusan sexualmente de ellas

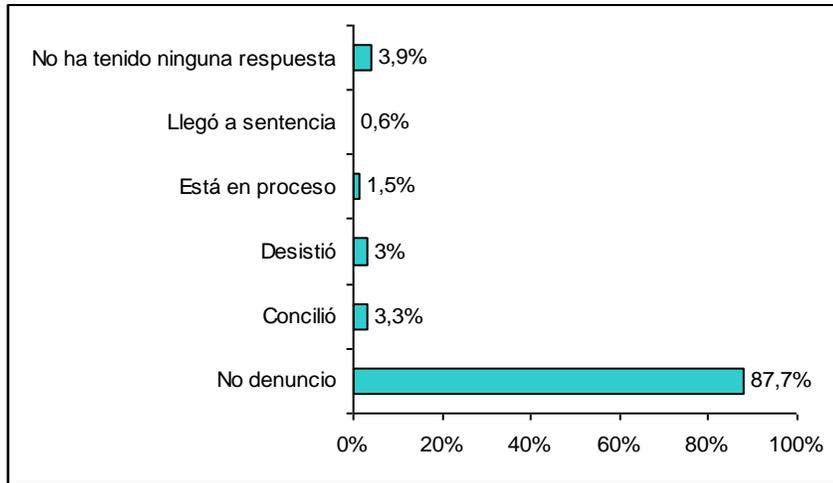
(4,1%). El ingreso de la ex pareja al domicilio de la mujer por la fuerza y sin su consentimiento es una práctica muy común, sobre todo en los primeros días de ruptura conyugal y siempre va acompañada de insultos, golpizas y amenazas de muerte.

3.1.6. Denuncias por violencia de pareja o ex pareja

La gran mayoría de mujeres que han vivido episodios de violencia, independientemente de haber padecido o no daños físicos que no se pueden ocultar, no emprenden acciones legales en contra del agresor, quedando en completa impunidad e invisibilidades social y judicialmente; según cálculos de la Procuraduría las denuncias de violencia contra las mujeres solo alcanzan el 10% de los casos reportados; al analizar esta situación en Tuluá, se halló que solo el 12,3% de las mujeres violentadas por su pareja o ex pareja manifestaron que hicieron las respectivas denuncias judiciales, mientras que el 87,7% no lo hizo, lo que indica que las mujeres viven su sufrimiento de manera silenciosa, bien por temor a sufrir represalias por parte del cónyuge; porque consideran que la justicia no hace nada, por desconocimiento de los procedimientos de denuncia o porque, sencillamente considera que es capaz de solucionar el problema.

Al preguntársele a las mujeres por los resultados que obtuvieron con la denuncia, se mostraron muy “decepcionadas” por la falta de celeridad y eficacia de la justicia, pues 13 personas de las 41 no ha recibido ninguna respuesta por parte de la administración de justicia, después de 6 meses como mínimo, de haber denunciado ante la Fiscalía o, ante la Comisaría de Familia. El 3,3% concilió con su agresor y a decir de algunas mujeres, lo hicieron para evitar trámites engorrosos. El 3% desistió ante las amenazas e intimidaciones de su pareja y familiares. Solo 2 casos (0,6) llegaron a sentencia después de 2 años de haber denunciado, pero en la sentencia absolvieron a los victimarios.

Gráfico 2. Opiniones de las mujeres sobre los resultados de las denuncias por Violencia de pareja. Tuluá. 20011



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011.

Como puede deducirse a pesar de existir normas internacionales y nacionales (ley 1257 de 2008) que exigen investigar y sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer y a *“recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad”*, en Tuluá no se está dando aplicando y por el contrario, el acceso a la justicia de manera pronta eficaz es ninguno, pues no basta con colocar la denuncia, es necesario llegar hasta la sanción de los agresores y la restitución de derechos de las mujeres violentadas.

3.2 VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO POR PARTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA

La violencia lleva implícito el uso de la fuerza con el objetivo de producir un daño, bien sea físico, emocional, sexual o patrimonial para controlar la relación, doblegar

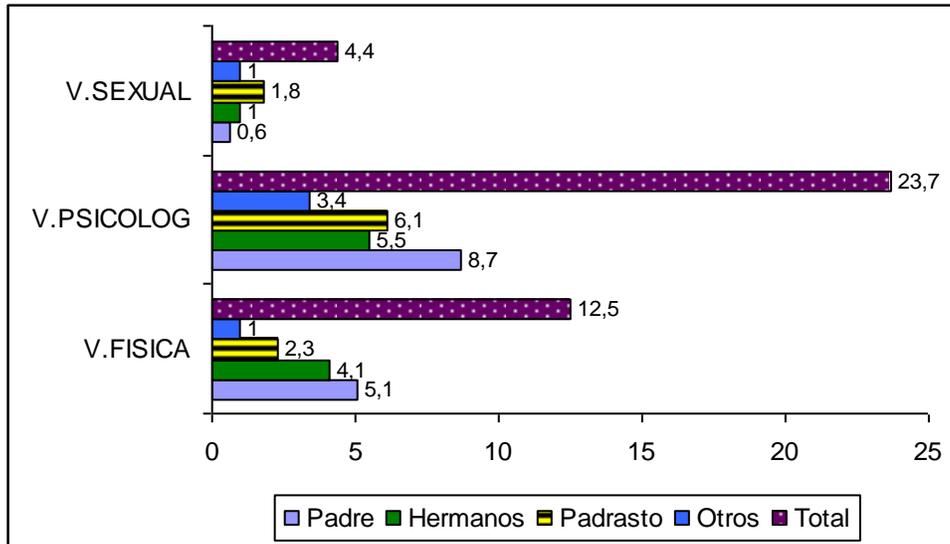
y tratar de anular al “otro”; la violencia entonces se asume como forma de ejercicio del poder. Para que se presente, según el psicólogo J. Corsi, es necesaria una condición: *“cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente, definido por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación”*³⁸. En ese sentido, los estereotipos culturales (dados por el patriarcado) atribuyen más valor a lo masculino que a lo femenino, y ubican psicológicamente a varones y mujeres en distintos niveles jerárquicos dentro de la familia, lo que genera asimetrías de poder, que fácilmente se traducen en el uso de la fuerza y en conductas violentas al momento de resolver conflictos.

Según estudios realizados, la edad y el género son los principales ejes de desequilibrio de poder dentro del contexto familiar, resultando ser las mujeres, las niñas y los niños, junto con los adultos mayores, quienes menos poder tienen y por lo tanto, son las principales víctimas de violencia intrafamiliar. Según lo establecido por el INMLCF la violencia contra la mujer por parte de un familiar diferente al cónyuge constituye la forma de violencia que ocupa el segundo lugar dentro de la violencia intrafamiliar después de la violencia de pareja, situación que se corrobora también en Tuluá.

Tal como se observa en el gráfico 3, el 23,7% de las mujeres encuestadas reportaron haber vivido en los dos últimos años, algún episodio de violencia psicológica por parte de familiares varones distintos a su pareja; entre los principales agresores se encuentran papá (8,7%), hermanos (5,1%), padrastro (6,1%) y otros miembros de la familia como tíos, hijos, cuñados (3,4%).

³⁸ CORSI, Jorge. La violencia contra la mujer en el contexto doméstico. p. 4. Disponible en : www.berdingune.euskadi.net/.u89.es Consultado Enero 25 de 2012.

Gráfico 3. Tipo de violencia sufrida por las mujeres de Tuluá en los dos últimos años, por familiares distintos a la pareja y relación con los agresores – 2011.



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011.

En cuanto al maltrato que atenta contra la integridad física de las mujeres, el 12,5% fue víctima de golpes, ataques con objetos y bofetadas por sus familiares más cercanos, siendo el padre y los hermanos los mayores maltratadores: 5,1% y 4,1% respectivamente; le siguen el padrasto (2,3%) y otros familiares (1,0%).

También manifestó el 4,4% de las mujeres de Tuluá que en los dos últimos años sufrieron diferentes agresiones sexuales que van desde presiones y hostigamiento sexual hasta violaciones; en su orden los mayores victimarios de violencia sexual son: los padrastos (1,8%), hermanos (1%), otros familiares (1%) y padres (0,6%). Llama la atención que solo el 5% de las mujeres que han sufrido violencia por parte de otros familiares acuden a las instituciones de justicia a denunciar, es decir aquí la impunidad es mucho mayor, 95%.

Entre los motivos que tienen las mujeres para no denunciar están: el creer que pueden manejar la situación solas; la vergüenza y el no querer que la familia se entere; la poca confianza que tienen en las instituciones, sobre todo en la administración de justicia, a la cual califican como lenta e ineficiente; en palabras de algunas mujeres, *“ir a la Fiscalía o a la Casa de Justicia a denunciar maltrato intrafamiliar es una pérdida de tiempo, porque no hacen nada y en vez de recibir apoyo, nos ponen a voltiar en distintas oficinas y nunca detienen a los maltratadores”*³⁹. Las pocas mujeres que denuncian a los padres, hermanos u otros familiares como agresores conciliaron o desistieron en su mayoría, básicamente por presiones familiares.

Además de las mujeres vivir episodios de violencia por parte de los hombres más cercanos al entorno familiar, también referenciaron con relativa frecuencia a la madre como fuente de violencia en la infancia y adolescencia, siendo los golpes y el castigo físico severo los de mayor recordación, seguidos por el encerramiento y los malos tratos verbales.

Este comportamiento lo asocian a diferentes factores que entremezclados terminan haciendo de las mujeres también agresoras y maltratadoras de sus propios hijos e hijas: entre estos factores tenemos: la alta carga emocional (y muchas veces económica) de las mujeres en la crianza de los hijos, mayor responsabilidad en los quehaceres domésticos, precarias condiciones de vida, cantidad de hijos, bajo nivel de escolaridad, no acceso a los medios de comunicación, dependencia económica y cultural de los hombres, violencia en la familia de origen, experiencias personales de maltrato por parte de la pareja e inadecuada comunicación.

Esta situación pone de presente que la violencia contra las mujeres requiere análisis más sistémicos que tengan en cuenta la familia como una de las

³⁹ Relatoría del grupo focal realizado con mujeres de estratos 2 y 3. Tuluá. 2011.

mediaciones más relevantes entre la conducta individual y el patriarcado como fenómeno de carácter estructural.

Si bien “el patriarcado constituye una condición especial de riesgo para que cualquier mujer sea tratada con violencia y cualquier hombre sea un agresor, se requiere de determinados vínculos e interacciones para que hombres y mujeres entren en la trama de violencia de género”

CONCLUSIONES

La población de mujeres en la ciudad de Tuluá es mayor que la población masculina, estas están siendo violentadas en sus derechos en el ámbito privado en un alto porcentaje. Los datos estadísticos demuestran que la violencia de género en la ciudad de Tuluá esta por encima de los promedios nacionales.

La percepción que tienen la mujeres acerca de su rol en la sociedad es sumisa frente a los actos de dominio violento masculino, situación que nace en el hogar y se reproduce en el transcurso de sus relaciones emocionales personales como lo son las relaciones familiares y afectivas. Las familias Tuluéñas lejanas del objeto constitucional de estar libres de cualquier forma de daño o violencia, al contrario, son el lugar en el que mas se violenta a la mujer ya sea por su pareja o por su padre o hermano. También son el lugar en el que las mujeres tienen mayor posibilidad de ser víctimas de violaciones y golpes.

Las mujeres víctimas de violencia en su mayoría no acuden a las vía judicial o administrativa debido al desconocimiento de las medidas de seguridad y de protección a su salud que debe garantizarles la ley ya que la justicia no es vista como una solución para mejorar el proyecto de vida por parte de las víctimas de violencia de género, al contrario lo ven como un ente que no lleva a ninguna solución y es percibida con desconfianza.

RECOMENDACIONES

Los planes de desarrollo de la ciudad de Tuluá deben contener políticas y programas de apoyo, protección y no discriminación a la mujer, en coordinación con los diferentes departamentos administrativos y judiciales que ejercen sus funciones en la ciudad que obedezca a datos reales y sistematizados en cumplimiento a los objetos constitucionales, los principios y deberes regulados en la ley 1257 de 2008.

Para ello es necesaria la construcción e implementación de la Ruta de Atención que cumpla con los principios de la ley 1257 de 2008; las falencias que más se destacan hasta el momento son:

Carencia de una Ruta de Atención clara en donde las mujeres víctimas de violencia tengan certeza del lugar donde deben acudir y las medidas inmediatas que se dan para su protección de acuerdo a las circunstancias especiales de cada mujer o grupo familiar.

Reconocer la violencia sexual como un problema de salud pública, que les ocurre a muchas mujeres desde temprana edad, afectando a la mujer en su dignidad física y psicológica, lo que hace necesario una atención integral por parte de las diferentes entidades municipales de educación, salud y justicia.

Se requiere capacitación, sensibilización de las y los operadores tanto en salud como en justicia, especialmente en lo que respecta a la atención y sanción de la

violencia contra las mujeres. es urgente aumentar, acompañar, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de mujeres.

La mujer queda desamparada económica y patrimonialmente cuando reacciona ante la violencia de su pareja, hace falta un lugar en donde las mujeres y sus familias puedan permanecer mientras se les garantiza su seguridad y manutención cuando no cumplan con los requisitos señalados en la ley 1257 de 2008 y la sentencia 776 de 2010 para recibir este beneficio por parte del sistema general de salud y las entidades promotoras de salud; por lo cual se hace necesario un apoyo especial a la mujer víctima, que no este afiliada al sistema de seguridad social, que supla los vacíos legales de la ley 1257 de 2008 que permita darle continuidad al proceso en igualdad de condiciones, ya no por la subsistencia sino para la protección a la familia del daño o violencia que ocasiona el agresor.

La academia debe ser un espacio en donde se suscite el respeto y dignidad entre los géneros, promoviendo culturas de equidad de género desde las instituciones educativas, proponiendo miradas profesionales de esta índole en las universidades que posibiliten cambiar las estructuras políticas y jurídicas que existen actualmente.

BIBLIOGRAFIA

AMNISTÍA INTERNACIONAL. "LOS ESPACIOS DE LA VIOLENCIA", Disponible en <http://www.es.amnesty.org/temas/mujeres/violencia-contra-las-mujeres/los-espacios-de-la-violencia/>. Consultado en Noviembre 15 de 2011.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 2009. No más violencia contra las mujeres, Inglaterra 2009. Disponible en <http://report2009.amnesty.org/es/regions/americas/colombia>. Consultado el 16 de Noviembre de 2011.

CASTRO, Roberto y RIQUER, Florinda. La investigación sobre la violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. Cad. Saúde Pública vol.19 N°.1 Rio de Janeiro Jan./Feb. 2003 Disponible <http://www.scielo.br/pdf/csp/v19n1/14913.pdf>. Consultado 16 de Enero de 2011.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008. Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.htm consultado el 12 de Julio de 2012

COLOMBIA CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 092, Magistrado Ponente. José Manuel Cepeda Espinosa, 14 de abril de 2008.

CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS. Resolución 1820 de 2008 Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916 a sesión, celebrada el 19 de junio de 2008. Disponible en http://www.ipu.org/splz-e/cuenca10/UN_1820.pdf Consultado el 12 de Julio de 2012.

CORPORACIÓN HUMANAS. Seminario Internacional. Judicialización de casos y reparación a mujeres víctimas de delitos de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Ed. Antropos. Bogotá, 2009.

CORSI, Jorge. La violencia contra la mujer en el contexto doméstico. p. 4. Disponible en : www.berdingune.euskadi.net/u89.es Consultado Enero 25 de 2012.

CORTE CONTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORENSIS 2009: Informes Periciales Sexológicos, 2009, Violencia sexual contra la pareja, Instituto Colombiano de Medicina Legal, www.medicinalegal.gov.co

----- FORENSIS 2009: Violencia Intrafamiliar. Colombia, 2009. Niños, niñas, adolescentes y mujeres, las víctimas de la violencia intrafamiliar. Instituto Colombiano de Medicina Legal, www.medicinalegal.gov.co

----- FORENSIS 2009: Violencia Sexual contra la mujer en los conflictos armados”, Instituto Colombiano de Medicina Legal, www.medicinalegal.gov.co

----- FORENSIS 2009 y 2010: Femicidios, violencia sexual, violencia intrafamiliar.

----- Sobre la violencia intrafamiliar contra el adulto mayor. Instituto Colombiano de Medicina Legal, www.medicinalegal.gov.co .Consultado el 12 Febrero de 2011.

----- Descripción del Comportamiento del Homicidio.

----- .Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres”, INMLCF. Disponible en www.medicinalegal.gov.co

----- Informe Forensis 2009, Masatugó 2004-2008. Disponible en www.medicinalegal.gov.co

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Glosario de términos sobre género y derechos humanos Consultado en http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf Consultado el 11 de Agosto de 2012.

LAMAS, Marta, Género, diferencia de sexo y diferencia sexual”, revista ¿Género?, Año 10, Vol. 20, México, octubre 1999. p. 84,

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho Internacional Público. Editorial Temis Bogotá, 2002, p. 611.

Mujer de 42 años, estrato 2, participante en un grupo focal realizado en Tuluá, Abril 2011.

ONU. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la Violencia contra la Mujeres UNETE. Febrero de 2008. Disponible en <http://www.un.org/es/women/endviolence/>. Consultado Noviembre de 2011.

ONU. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104, 1994.

ORTIZ, María Cristina M.D., M.S.P., “Vigilancia de maltrato a la mujer: diseño y aplicación de un procedimiento”, Colombia Médica, Vol. 33 N° 2, 2002, Univalle, citando a Córdoba J. Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual. Serie Femina N° 1. Bogotá: Defensoría del Pueblo; 1995.

OXFAM INTERNACIONAL. La Violencia Sexual en Colombia: Un Arma de Guerra. El conflicto armado colombiano sigue acrecentando las cifras. Disponible en <http://www.oxfam.org/es/pressroom/pressrelease/2009-09-09/oxfam-pide-tolerancia-cero-crime-nes-sexuale-colombia> consultado en Noviembre 13 de 2011.

PÁEZ CUBA, Lisett D. La Violencia de Género: Una Sistematización Técnico-Jurídica. Edición electrónica gratuita. www.eumed.net/libros/2011a/925/

PROFAMILIA. Salud sexual y reproductiva en Colombia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. 2005, pág. 324

QUINTANA VINASCO, Elba María. Por la Plenitud de la Ciudadanía de la Mujer Colombiana. Tesis de grado, (Abogada). Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho. Bogotá, 1950.

SCOTT, Joan W., Utiliza la categoría del género como interpretación de la estructuración histórica de las relaciones de poder, en Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea, J. Amelang y Mary Nashm M. Ed. IVEI, 1990 Valencia.

TELLO LAZARO, Juan Carlos. La Situación de la Mujer en la Antigüedad Clásica. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, España..

VELÁSQUEZ Magdala. “Condición Jurídica y social de la mujer”. Nueva Historia de Colombia. Tomo 4. Bogotá. Planeta 1989. p, 345.